

CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO DE COLABORACION que celebran por una parte el L.C.P. Miguel Ángel Hernández Suárez, **Representante legal de la Asociación Educativa ASBEMAAN AC**, y por la otra parte el Ing. Fernando Leyva Rodríguez, **Director del Instituto de Bachillerato Latinoamericano S.C.**, por así convenir a sus intereses, en base a los antecedentes que son del orden siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.- Manifiesta el L.C.P. Miguel Ángel Hernández Suarez, que es presidente de la asociación educativa Asbemaan A.C. instituida en el año 2012 con propósito educativos y esta asociación cuenta con el inmueble ubicado Calle Morelos No. 4 Esquina Mina, Colonia Centro de Frontera, Centla, Tabasco.
- 2.- También expresa que esta institución cuenta con REVOE federales emitidos por la DGETI para impartir educación media superior en seis especialidades, Trabajo Social, Puericultura, Gericultura, Programación, Secretariado Ejecutivo Bilingüe y Laboratorista Químico.
- 3.- Además cuenta con clave oficial del centro de trabajo 27PCT0027Z en el Estado de Tabasco, esta información está disponible en su página de internet www.ipma.edu.mx y constatada por las autoridades correspondientes.
- 4.- Manifiesta que también esta asociación cuenta con niveles educativos como secundaria y la Universidad ASBEMAAN con REVOE estatales y siete licenciaturas.
- 5.- Por otra parte e Ing. Fernando Leyva Rodríguez, Director del Instituto de Bachillerato Latinoamericano S.C. ubicado en Avenida Juárez 524, zona Luz, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco C.P. 86000, manifiesta que tiene un Bachillerato General de 3 años incorporado al Colegio de Bachilleres de Tabasco y licenciaturas, con clave de centro de trabajo 27PCB0005Z.

CLÁUSULAS

PRIMERA: VINCULACION

Derivado de lo escrito y manifestado por ambas partes los representantes legales de ambas instituciones deciden como primer termino hacer este convenio de colaboración con el objeto de beneficiar a sus educandos y mejorar sus actividades escolares educativas, a la vez conocer y abrir nuevas estrategias de aprendizajes o adoptar otros modelos educativos que beneficien a sus alumnos.

SEGUNDA: TÉRMINO DE VINCULACION

Ambas instituciones acuerdan establecer fechas de colaboración, diplomados a su personal docentes y alumnos, conferencias, capacitaciones, programar visitas a sus planteles y hacer difusión de sus instituciones permitiendo utilizar sus logos o lemas, mediante carteles, lonas o trípticos. Sin que se afecten los intereses de las instituciones.

TERCERA: RESPONSABILIDADES

Cada institución asume sus responsabilidades académicas y publicitarias en sus respectivo lugar establecido y es única y exclusiva la responsabilidad y autonomía de cada institución. Estableciendo que la responsabilidad académica y educativa es con sus alumnos solamente y que derivado de esta vinculación solo dependerá de lo pactado.

CUARTA: RENUNCIA Y VALIDEZ DEL CONVENIO.

Las partes manifiestan su plena conformidad con todo lo manifestado y pactado en este contrato, y están de acuerdo en que en el mismo no existe error, enriquecimiento ilegítimo, dolo, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y eficacia jurídica, renunciando en consecuencia a cualquier acción que por tales conceptos les pudiere competir, firmándolo de absoluta conformidad plenamente enterados de su contenido y alcance legal.

QUINTA: AVISOS.

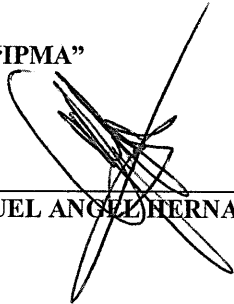
Todos los avisos, solicitudes y peticiones requeridos en este convenio deberán hacerse por escrito. Dichos avisos, solicitudes y peticiones se consideran válidamente otorgadas si se entregan personalmente a las últimas direcciones que respectivamente se hubieren designado mediante aviso de una parte a la otra.

SEXTA: DOMICILIOS Y GENERALES

Las partes otorgan sus generales, y señalan domicilios para los efectos de oír y recibir notificaciones, avisos o cualquier tipo de comunicado relacionado con el presente convenio de colaboración y vinculación, los siguientes domicilios ya mencionados.

EN LA MANERA Y TÉRMINOS EN QUE AQUÍ CONSTAN Y QUE QUISIERON HACERLO, ATENDIENDO A LO DISPUESTO Y PERMITIDO POR EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO. EN VISTA DE LO ANTERIOR FIRMAN DE CONFORMIDAD. EN FRONTERA, CENTLA, TABASCO EL 26 DE MAYO DE 2015.

“IPMA”



L.C.P. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ

“INSTITUTO DE BACHILLERATO LATINOAMERICANO S.C.”



ING. EERNANDO LEYVA RODRÍGUEZ

TESTIGO



LIC. LUIS OCTAVIO ARELLANO IFANTE

TESTIGO



LIC. PEDRO GONZALO CRUZ SANTIAGO